

11/04/2020

Inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP

CPN Jorge Raúl González Bande

Beneficios para empleadores afectados por la emergencia sanitaria

El art. 2° del DNU 332/2020 creó el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” que prevé para los empleadores la obtención de uno o más de los siguientes beneficios:

- a. Postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- b. Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta 100 (cien) trabajadores y trabajadoras.
- c. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado a los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores que superen los 100 trabajadoras y trabajadores.

A su vez, el art. 6° del DNU 332/2020, prevé la postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o bien la reducción de hasta el 95 % de las contribuciones patronales devengadas durante el mes de abril de 2020. El beneficio de la reducción será para empleadores cuya nómina salarial al 29 de febrero ppdo., no supere la cantidad de sesenta empleados.

La AFIP reglamenta el Programa de asistencia

Por medio de la RG N° 4693 (B.O. 09/04/2020), la AFIP reglamentó el DNU N° 332/2020 y modif.

Según esta resolución, para poder solicitar los beneficios citados en el apartado anterior, los empleadores deberán inscribirse utilizando el servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” disponible en la página WEB del organismo recaudador y hacerlo entre los días 9 y 15 de abril del cte., ambos inclusive.

En dos anexos de dicha norma se enumeran las actividades afectadas de distinta manera por la emergencia sanitaria, encontrándose incluida la actividad educativa de los niveles inicial, primaria, secundaria y universitaria, si bien las que no constan en los listados – como la educación terciaria - pueden igualmente registrarse. También aparece en dicho listado el código correspondiente a Servicios de organizaciones religiosas, abarcando a las sedes de Arzobispados, Obispados, IVC, parroquias y organismos eclesiales¹.

Entre los días 13 y 15 de abril, ambos inclusive, se deberá suministrar aquella información económica que el servicio web citado en el párrafo anterior requiera, donde se evaluará la procedencia del beneficio solicitado, pudiendo ser ampliado lo requerido con posterioridad a dicha fecha.

Otro de los requisitos es contar con “Domicilio Fiscal Electrónico”, adonde se efectuarán todas las notificaciones. Recomendamos verificar si se ha registrado correctamente el mail en dicho servicio.

Cumplido lo anterior, la institución educativa será caracterizada en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020”.

Postergación de vencimientos de F. 931 Período marzo 2020

El vencimiento general para la presentación y pago del F. 931 del período devengado marzo 2020 se traslada a partir del 16 de abril, según la terminación de la CUIT².

Para los empleadores que, estando incluidos en el listado de actividades, se hayan registrado en el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” de AFIP, el vencimiento del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA de marzo 2020 será a partir del 16/06/2020, según terminación de la CUIT³. Por ende, el resto de los conceptos vencerá de acuerdo al cronograma del párrafo anterior.

En un próximo artículo, detallaremos la forma de registrarse en el Programa de asistencia.

¹ La enseñanza terciaria, Código de actividad 853100, a la fecha de este artículo no se encuentra incluida en el anexo de actividades alcanzadas. Los siguientes códigos figuran en el listado del Anexo 2 titulado “Actividades que evidencian un menor grado de afectación”: 851010 Guarderías y jardines maternos; 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria; 852100 Enseñanza secundaria de formación general; 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional; 853201 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado; 853300 Formación de posgrado; 949100 “Servicio de organizaciones religiosas. El listado completo puede consultarse en <http://jurecmardelplata.org.ar/asesoriacontable/coronavirus/>

² Vencimiento y pago D.J. F. 931 Marzo 2020: Term. CUIT 0-1-2-3 : 16/04/20; 4-5-6 : 17/04/20 ; 7-8-9: 20/04/20

³ Vencimiento pago Contrib. Patronales. D.J.F.931 Marzo 2020: Term.CUIT 0-1-2-3: 16/06/20; 4-5-6: 17/06/20 ; 7-8-9: 18/06/20